

Medellín, 16/12/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **G y D SERVICIOS y MINERALES S.A.S** con Nit.900.890.908-4, a través del representante legal **GERMAN PIEDRAHITA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.766.291, radica el 9 de octubre de 2015, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QJ9-14191**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060089635 del 8 de septiembre del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No.**QJ9-14191**, presentada por la Sociedad **G y D SERVICIOS y MINERALES S.A.S** con Nit.900.890.908-4, representada legalmente por el señor **GERMAN PIEDRAHITA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.766.291, o quien haga sus veces, quienes radicaron el 9 de octubre de 2015, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QJ9-14191**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en la jurisdicción de los Municipios de **SAN ANDRES Y SABANALARGA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma de Anna Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 20 de diciembre del 2021 y se desfija el día 27 de diciembre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

